



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 617-776/2025

RESOLUCIÓN N°

026

-S.O.T. y H.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones en la que se solicita la emisión del permiso precario a favor de la Sra. MARQUEZ GABRIELA FERNANDA, sobre el lote 3 manzana 8 B° Pueblo Nuevo de la Localidad de Maimara, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy, en el marco del ex Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" sustituido mediante el Plan "JUJUY HABITAT" implementado por el Decreto-Acuerdo N° 2124-ISPTyV-2024 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011, el cual fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo 2124-ISPTyV-2024, mediante el cual crea el Programa "JUJUY HABITAT"

Que, en las presentes actuaciones se solicita regularización Dominial y la emisión de un permiso precario a favor de la Sra. MARQUEZ GABRIELA FERNANDA D.N.I. N° 29.629.333 sobre el lote N° 3 Mza. 8, "B° PUEBLO NUEVO", LOCALIDAD DE MAIMARA, DPTO. TILCARA, PROVINCIA DE JUJUY,

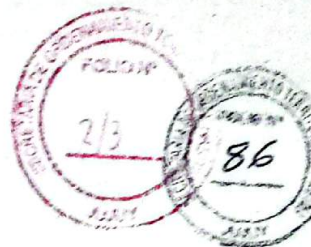
Que, es labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

026

S.O.T. y H.-

Que el inmueble propiedad del estado provincial identificado como Lote 3, Manzana 8 del Barrio Pueblo Nuevo, de la Localidad de Maimara.

Que a lo largo del expediente el Sra. Márquez solicita la Adjudicación del lote de referencia y adjunta documentación respaldatoria que hace a su derecho expresando que hace años habría sido adjudicada mediante permiso de ocupación precaria emitido por parte del municipio de Maimara sobre el lote en cuestión, documentación que se encuentra adjuntada a fs. 61/68.

Que conforme la normativa vigente y según lo regulado por el Art 21 al no haberse delegado la facultad de regularizar las tierras propiedad del estado provincial al municipio, los actos administrativos emitidos por el mismo son nulos, por ende, carecen de validez los permisos emitidos oportunamente

Que el artículo 16 establece que la simple ocupación o tenencia de inmuebles de propiedad fiscal no es oponible salvo que hubiese mediado autorización expresa, y a fs. 65 rola cedula de notificación emitida por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a los fines de que la Sra. Márquez desaloje el inmueble de referencia

Que de acuerdo a la documentación que rola a fs. 82 y 83 surge que la Sra. Márquez se encuentra realizando tramite de Prescripción adquisitiva sobre la parcela 2 manzana 29, padrón 1254 de la localidad de Tilcara.

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 84 es necesario el dictado del presente acto.

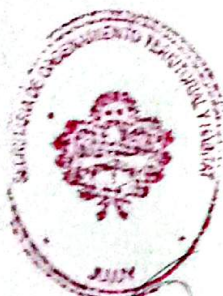
Por ello:

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Deniéguese el pedido de regularización dominial y la emisión del permiso precarios realizado por parte de la Sra. MARQUEZ GABRIELA FERNANDA D.N.I. N° 29.629.333 sobre el lote N° 3 Mza. 8, "B° PUEBLO NUEVO", LOCALIDAD DE MAIMARA, DPTO. TILCARA, PROVINCIA DE JUJUY, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.



Sra. Ana Said
COORDINADORA
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
MISPTyV



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

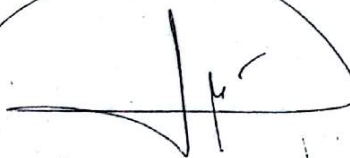
/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

026

S.O.T. y H. -

ARTICULO 3°: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.




ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.y.V.




Dra. Iris Saud
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE CARTERA Y RECUPERACIÓN
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL